

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA **COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL **C. ING. JORGE LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **FRANCISCO AGUILERA GÓMEZ**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. MARIO SOLÍS PAREDES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- I.1.-** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y DE EJECUCIÓN PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, CREADO MEDIANTE DECRETO **NÚMERO 035**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO **NÚMERO 006, TOMO III**, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.
- I.2.-** QUE EL **C. ING. JORGE LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA **COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE **FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018**, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, 21, FRACCIÓN IX, DEL DECRETO **NÚMERO 035**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO **NÚMERO 006, TOMO III**, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, POR EL QUE SE CREA LA **COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, DIFUNDIDO A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO **NÚMERO 092, TOMO III**, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2020, PUBLICACIÓN ESTATAL **NÚMERO 0821-A-2020**, EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, REFORMADO EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, MEDIANTE PUBLICACIÓN ESTATAL **NÚMERO 2062-A-2021**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO **NÚMERO 192**, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.
- I.3.-** QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL **OFICIO NO. SH/SUBE/1133/2022**, DE FECHA: **25 DE MAYO DE 2022**, SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EL **C. C.P. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ PÉREZ**, **FINANCIADO CON RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL RAMO 16.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2022**, CON SUSTENTO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, AL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 07-01/2022 Y SU ANEXO TÉCNICO NÚM. 01/2022, SUSCRITOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA), EN LOCALIDADES URBANAS 2022".
- I.4.-** QUE EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA SESIÓN **NÚMERO XVI**, DE FECHA: **31 DE MAYO DE 2022**, MEDIANTE ACUERDO **NÚMERO COPCOCAHI/XVI/1-003/2022**, DETERMINÓ ADJUDICAR LA PRESENTE OBRA EN LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL NO. LO-907077974-E7-2022**, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.
- I.5.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **CALZADA DR. SAMUEL LEÓN BRINDIS No. 1330 COLONIA CAMINERA C.P. 29090**, DE LA CIUDAD DE **TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- I.6.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CC11603029F1**.

II. "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1.-** EL **C. FRANCISCO AGUILERA GÓMEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA FÍSICA**, CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON **NÚMERO 1641055273351**, EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, ASÍ MISMO QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **NÚMERO: AUGF601221E86** Y CON REGISTRO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON **NÚMERO: A68-35585-10-5**.

EL REPRESENTANTE **C. ING. MARIO SOLÍS PAREDES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **REPRESENTANTE LEGAL**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 38145 LIBRO 1549**, DE FECHA **06 DE JUNIO DEL 2011**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 46, LIC. MIGUEL DE JESÚS SOLÓRZANO GRAJALES**, DE LA CIUDAD DE **TUXTLA GUTIÉRREZ, DEL ESTADO DE CHIAPAS**.

- II.2.- "EL CONTRATISTA"**, DECLARA SER MEXICANO Y SEÑALA QUE EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE MEXICANO POR LO QUE SE REFIERE A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACCIÓN QUE DERIVE DE SU INCUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL QUE POR RAZÓN DE MATERIA DEBA CONOCERLE; ASÍ MISMO, BAJO SU MAS CONSCIENTE RESPONSABILIDAD, MANIFIESTA RENUNCIAR A LAS LEYES Y A LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA CONVENCIONAL DE

PERDER EN BENEFICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS TODO DERECHO DERIVADO DE LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- II.3.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE LE FUERON ENTREGADOS Y TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, QUE REGULAN ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.-** QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN: **CARRETERA TUXTLA A CHICOASEN KM. 2.5, COLONIA SAN JOSE YEGUISTE, CÓDIGO POSTAL: 29025, TELÉFONO(S): 961 61 5 11 98, 961 61 5 10 08, 961 61 5 99 02, TELÉFONO CELULAR: S/N,** EN LA CIUDAD DE **TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.
- II.5.-** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES APPLICABLES; ASÍ COMO DE LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FUERON SUSCRITOS POR AMBAS PARTES, QUEDANDO POR TANTO OBLIGADO A LO CONTENIDO EN ÉL, ASÍ COMO A LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II.6.- "EL CONTRATISTA",** MANIFIESTA QUE PERSONALMENTE HA INSPECCIONADO EL LUGAR ESPECÍFICO EN EL CUAL SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES FÍSICOS QUE INTERVIENEN EN SU PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN, GASTO, CONTROL Y DEMÁS ACCIONES COMPLEMENTARIAS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR INCREMENTOS DESPROPORCIONALES, VARIACIONES SUSTANCIALES, MODIFICACIONES AL OBJETO DEL CONTRATO Y/O RECLAMOS POSTERIORES, QUE VAYAN EN PERJUICIO DEL ERARIO DE LA FEDERACIÓN.
- II.7.-** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.-** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LA COMISIÓN"** Y **"EL CONTRATISTA"** RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y ACEPTAN LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS NORMAS Y REGLAMENTOS A QUE ESTA SUJETA LA OBRA PÚBLICA.
- III.2.-** PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, RESULTAN APLICABLES LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, VIGENTE Y SU REGLAMENTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, **"LAS PARTES"** ACEPTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA COMISIÓN" ADJUDICA A **"EL CONTRATISTA"** LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA:

AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA TRATAR UN GASTO DE 15.00 LPS EN LA LOCALIDAD EL JOBO MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ.

CONSISTENTE EN: AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA TRATAR UN GASTO DE 15.00 LPS EN LA LOCALIDAD EL JOBO MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ.

LA CUAL SE REALIZARÁ PARA LA(S) LOCALIDAD (DES): **EL JOBO**, DEL (DE LOS) MUNICIPIO (S) DE: **TUXTLA GUTIÉRREZ**, DEL ESTADO DE **CHIAPAS**.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LAS INSTRUCCIONES DE **"LA COMISIÓN"**, EN CUANTO A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS Y LA UBICACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES SEÑALADOS EN EL PUNTO **II.5** DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTES, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS E INSERTAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

"EL CONTRATISTA", DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE OBSERVARÁ, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS QUE CONTIENE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE DONDE SE DERIVAN OBLIGACIONES PARA **"LAS PARTES"** Y QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL QUE SE PAGARÁ POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$41,994,118.21 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 21/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO	+16% I. V. A.	MONTO TOTAL
\$36,201,826.04	\$5,792,292.17	\$41,994,118.21

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **193 DÍAS NATURALES** CON FECHA DE INICIO A PARTIR DEL **06 DE JUNIO DE 2022**, Y FECHA DE CONCLUSIÓN EL **15 DE**

DICIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, DETALLADO POR CONCEPTOS; PROGRAMA DE EROGACIONES POR MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROGRAMA DE EROGACIONES POR MONTOS MENSUALES DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; PROGRAMA DE EROGACIONES POR MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, TÉCNICO Y DE SERVICIOS RESPONSABLE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEMÁS PROGRAMAS QUE AUTORIZEN **"LAS PARTES"** EN LOS DIFERENTES RUBROS O QUE HAYAN FORMADO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE INICIARA EN LA FECHA ORIGINALMENTE PREVISTA, **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRA OBLIGADO A PRESENTAR UNA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS, SOLICITANDO A **"LA COMISIÓN"** SU AUTORIZACIÓN, LA CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON EL INICIO DE SU EJECUCIÓN REAL AUTORIZADA, DE IGUAL FORMA CUALQUIER PRÓRROGA Y/O AMPLIACIÓN AUTORIZADA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ MOTIVO DE UNA NUEVA REPROGRAMACIÓN.

"EL CONTRATISTA", COMUNICARÁ A **"LA COMISIÓN"**, LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTÉ, DENTRO DEL PLAZO PACTADO, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA COMISIÓN"** CUENTA CON UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, **"LAS PARTES"** DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRITERIOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, MISMO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS NATURALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA COMISIÓN"** INCURRA EN ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SIN EMBARGO, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO, POR LO QUE NO SE REPROGRAMARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA Estrictamente AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS APEGÁNDOSE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y CALIDAD REQUERIDA EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO CON **"LA COMISIÓN"**, EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, **"LA COMISIÓN"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y HARÁ EFECTIVO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DECIMA OCTAVA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SEA EL CASO.

CUARTA: REPRESENTANTE TÉCNICO.- SERÁ REPRESENTANTE TÉCNICO DE **"EL CONTRATISTA"**, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, EL **ING. MECANICO FRANCISCO AGUILERA GOMEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO **981006**, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE FECHA **10 DE MAYO DE 1985**; QUIÉN TENDRÁ LAS OBLIGACIONES QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 53, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 117 DE SU REGLAMENTO.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - **"LA COMISIÓN"**, SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

ASÍ TAMBIÉN ENTREGARÁ LOS DEMÁS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA QUE INICIE Y EJECUTE LOS TRABAJOS.

EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, SERÁ LA BASE CONFORME AL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SEXTA: SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A DESIGNAR A MAS TARDAR EL DÍA DEL INICIO DE LA OBRA, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, MISMO QUE ESTARÁ OBLIGADO A CONOCER CON AMPLITUD EL PROYECTO, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE LA OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS, EL PRESENTE CONTRATO Y TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ MISMO FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE CONTARÁ CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA OBRA Y AÚN CON LAS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SE DEBAN REALIZAR A **"EL CONTRATISTA"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN VIGOR Y ARTICULO 117 DE SU REGLAMENTO.

"LA COMISIÓN", SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN QUE **"EL CONTRATISTA"** DESIGNE. DEL MISMO MODO, DICHO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA COMISIÓN"** LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, PARA QUE ÉSTE PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CUMPLIMIENTO DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA, EN LOS PLAZOS Y FORMAS CONVENIDAS.

SÉPTIMA: ANTICIPO.- PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** INICIE LOS TRABAJOS Y REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, INSTALACIONES, PARA LOS GASTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIONES ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE EN SU CASO SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS; **"LA COMISIÓN"** OTORGARÁ ANTICIPO POR EL **30%** DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN DICHS TRABAJOS, QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE **\$12,598,235.46 (DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)I.V.A. INCLUIDO.** EL CUAL SE ENCUENTRA DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MONTO	+ 16% I.V.A.	MONTO TOTAL
\$10,860,547.81	\$1,737,687.65	\$12,598,235.46

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL DEL EJERCICIO A QUE CORRESPONDA EL RECURSO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, ASÍ COMO DE LOS ANTICIPOS SUBSECUENTES SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"LA COMISIÓN"** EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA; POR LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGAN EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN, DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LOS JUSTIFICANTES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, COMPROMETIÉNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR **"LA COMISIÓN"**, **"EL CONTRATISTA"** EXHIBIRÁ LA FACTURA Y LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PRESENTAR A **"LA COMISIÓN"** FIANZA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, MISMA QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDOS POR **"LA COMISIÓN"** O EN SU DEFECTO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO **"LA COMISIÓN"** DANDO CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CORRESPONDE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN, ASÍ MISMO SI **"EL CONTRATISTA"** NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, QUE ES UNA TASA QUE SERÁ COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"LA COMISIÓN"**.

PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS NO MAYORES A UN MES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIEN LOS TRABAJOS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE **"LA COMISIÓN"**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"LA COMISIÓN"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, Y EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBERÁN SER REVISADAS Y AUTORIZADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE **"LA COMISIÓN"**, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE SU PRESENTACIÓN, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA POR ESCRITO DE ESTE HECHO. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ, Y POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

"LA COMISIÓN", PROCEDERÁ AL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE ENCUENTREN ACOMPAÑADAS DE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"**, NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA COMISIÓN"** PODRÁ, SI ASÍ LO ESTIMA CONVENIENTE, ELABORARLAS DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA QUE AUTORICE LA RESIDENCIA DE LA OBRA, SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIERE INCONFORME CON LOS GENERADORES, LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN QUE **"LA COMISIÓN"** ELABORE, EN ESTE SUPUESTO, TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO ÉSTAS, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES QUE A SU INTERÉS CONVENGA,

POR LO QUE, SI AL TRANSCURRIR DICHO PLAZO **"EL CONTRATISTA"**, NADA MANIFIESTA, O LO MANIFESTADO RESULTA IMPROCEDENTE, PREVIA DETERMINACIÓN DE **"LA COMISIÓN"** NOTIFICADA A **"EL CONTRATISTA"**, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDA FIRME PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

NOVENA: GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA", OTORGARÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AJUSTÁNDOSE A LAS SIGUIENTES BASES:

I.- **"EL CONTRATISTA"**, GARANTIZARÁ LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE RECIBA, OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR ANTE **"LA COMISIÓN"**, GARANTÍA QUE SE OTORGARÁ MEDIANTE FIANZA QUE DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE **"EL CONTRATISTA"** SUSCRIBA EL CONTRATO.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, Y UNA VEZ QUE SE HAYA RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LA OBRA, EN CUYO CASO **"LA COMISIÓN"**, A PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SOLICITARÁ LA CANCELACIÓN DE LA MISMA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA, Y POR ESCRITO DE LA PROCURADURÍA FISCAL, A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

II.- PARA GARANTIZAR LA SANA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE **"LA COMISIÓN"**, FIANZA POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE **"LA OBRA"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ASIMISMO, SE CONVIENE QUE ÚNICAMENTE LE SERÁN ACEPTADAS PÓLIZAS DE FIANZAS QUE TENGAN INSERTA **"CLÁUSULA ESPECIAL"** QUE PRECISE QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE TUVIERA POR RAZÓN DE DOMICILIO.

ADEMÁS, EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE Estrictamente A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

POR LO QUE, **"EL CONTRATISTA"**, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, GARANTIZARÁ LA MISMA DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES POSTERIORES A DICHA RECEPCIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS Y CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** EN SU EJECUCIÓN.

TANTO LA GARANTÍA DE ANTICIPO COMO LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁN PRESENTAR EN LA FECHA Y LUGAR ESTABLECIDOS POR **"LA COMISIÓN"** O EN SU DEFECTO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** SUSCRIBA EL CONTRATO.

DÉCIMA: SUSPENSIVA: EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES, ÚNICAMENTE SI **"EL CONTRATISTA"**, PRESENTA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO, POR LO QUE LA OMISIÓN DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ORIGINARÁ EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES DE COSTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, MISMOS QUE SERÁN ANALIZADOS POR **"LA COMISIÓN"**, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS QUE SE APLICARÁ SEGÚN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SERÁ:

LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA **"EL CONTRATISTA"** O **"LA COMISIÓN"**, NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PÚBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), **"LA COMISIÓN"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DÉCIMA SEGUNDA: COSTOS INDIRECTOS. - EN BASE AL ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS PRESENTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DEMOSTRARLE A **"LA COMISIÓN"** TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS PRESENTADOS EN DICHO ANÁLISIS; DE NO SER ASÍ, **"LA COMISIÓN"** HARÁ LOS AJUSTES NECESARIOS A LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS PRESENTADOS POR **"LA COMISIÓN"** AL REALIZARSE EL FINQUITO DE LA OBRA ESTANDO DE ACUERDO AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE **"LA COMISIÓN"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA", COMUNICARÁ A **"LA COMISIÓN"**, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, Y ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA COMISIÓN"** EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, **"LAS PARTES"** DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁN ELABORAR EL FINQUITO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DEL FINQUITO O DE NO CONTARSE CON LA INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SE PROCEDERÁ CONFORME LO DISPONE PARA ESTOS CASOS, EL ARTÍCULO 64, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA COMISIÓN" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES. - **"EL CONTRATISTA"**, CON EL CARÁCTER DE PATRÓN DIRECTO, RECONOCE QUE POR MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DE LA RELACIÓN LABORAL QUE SE GENERE, TANTO CON EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO COMO CON EL ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EN TAL VIRTUD, A RESPONDER EN SU CASO, DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O SUS PROPIOS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE **"LA COMISIÓN"** EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ COMPROBAR A **"LA COMISIÓN"** QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 y 15 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEBIENDO INFORMAR MENSUALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, TANTO A **"LA COMISIÓN"** COMO A LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIAPAS QUE CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ASÍ TAMBIÉN QUE CUMPLE CON SUS TRABAJADORES CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A **"LA COMISIÓN"** COPIAS SIMPLES DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN COMO PATRÓN, DE FORMA MENSUAL ACOMPAÑADO DE ESCRITO LIBRE POR EL QUE RELACIONE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE OMITIR U OBSTACULIZAR A **"LA COMISIÓN"** EN EL CERCORAMIENTO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN, SERÁ MOTIVO PARA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATISTA"**.

ASÍ TAMBIÉN **"LA COMISIÓN"** NO TENDRÁ OBLIGACIÓN NI RELACIÓN ALGUNA CON LOS PROVEEDORES QUE SUMINISTREN EQUIPO, HERRAMIENTAS O MATERIALES DE CUALQUIER TIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SU PERSONAL SUBORDINADO, LAS HERRAMIENTAS Y/O INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASÍ TAMBIÉN, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE **"LA COMISIÓN"** LE RETENGA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES EN TODOS LOS CASOS EN QUE EXISTAN DEUDAS QUE HAYA CONTRAÍDO CON ACREEDORES POR ADQUISICIONES DE MATERIALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RECLAMADOS Y JUSTIFICADOS A TRAVÉS DE **"LA COMISIÓN"** DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -

A) **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"**; DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES GENERALES ASENTADAS EN LAS BASES, EFECTUÁNDOSE TAMBIÉN, A SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"**.

DEL MISMO MODO, **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRA OBLIGADO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE

LLEGUEN A CAUSAR A **"LA COMISIÓN"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL. SIN PERJUICIO DE QUE RESULTARA INSUFICIENTE EL MONTO AFIANZADO, **"LA COMISIÓN"** EXIGIRÁ POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL LA RESPONSABILIDAD SUBSISTENTE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CUANDO ÉSTA NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, **"LA COMISIÓN"**, POR ESCRITO ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**, POR TANTO, ESTE NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"LA COMISIÓN"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SOLICITADA POR **"EL CONTRATISTA"**, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA OBJETO DEL MISMO, Y QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE **"LA COMISIÓN"**, ESTÉ ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A QUE PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CELEBRARÁ EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE CON LA UNIÓN DE CAMIONEROS, CON EL VISTO BUENO DEL H. AYUNTAMIENTO O AUTORIDAD DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS, PARA ASEGURAR UN PRECIO FIJO DE LOS ACARREOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y CON ELLO EVITAR INCURRIR EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"LA COMISIÓN"**, EL INCUMPLIMIENTO DE DICHO INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE TODA CONTROVERSIAS SUSCITADA ENTRE **"EL CONTRATISTA"** CON LA UNIÓN DE CAMIONEROS, PODRÁ SER SOMETIDA A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ. ESTE PRECEPTO SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y PUENTES.

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE **"LA COMISIÓN"** TENGA ESTABLECIDO EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA", SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"LA COMISIÓN"**, A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A **"LA COMISIÓN"** SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR **"LA COMISIÓN"**, **"EL CONTRATISTA"** REPARARÁ O REPONDARÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS, LO ANTERIOR PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE A COMUNICAR INMEDIATAMENTE A **"LA COMISIÓN"**, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE OCURRA RESPECTO AL SEÑALADO EN LA **DECLARACIÓN II.4** DE ESTE INSTRUMENTO; EN EL SUPUESTO DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR Y SE DETECTE QUE EL DOMICILIO SEÑALADO COMO FISCAL NO EXISTE O NO CORRESPONDE YA A **"EL CONTRATISTA"**, CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE **"LA COMISIÓN"** REQUIERA HACERLE, LO HARÁ POR MEDIO DE ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE **"LA COMISIÓN"**, LO CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES PLENAMENTE, SIN QUE AL RESPECTO, **"EL CONTRATISTA"** PUEDA ALEGAR LA FALTA O LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO, LA VIOLACIÓN A SU DERECHO DE AUDIENCIA.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A FABRICAR, ASÍ COMO A COLOCAR AL PIE DE LA OBRA EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO, DESDE SU INICIO HASTA SU ENTREGA, EL LETRERO INFORMATIVO DE LA MISMA, CON LA INSERCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN QUE REFIERA **"LA COMISIÓN"**. EL COSTO QUE SE ORIGINE POR SU ELABORACIÓN, ESTARÁ COMPRENDIDO DENTRO DEL PORCENTAJE DE INDIRECTOS QUE EL PROPIO **"CONTRATISTA"** CONSIDERÓ EN SU PRESUPUESTO PRESENTADO.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A DEJAR INSTALADO EN PERFECTAS CONDICIONES EL MOBILIARIO Y EQUIPO NECESARIO QUE REQUIERA LA OBRA EN EL LUGAR DE LA MISMA. POR LO CUAL **"LA COMISIÓN"**, PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD LOS BIENES ANTES MENCIONADOS Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA A MÁS TARDAR EN LA FECHA EN QUE RECEPCIONE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A PRESENTAR AL 100% LA CUANTIFICACIÓN GENERAL DE SU OBRA A EJECUTAR, EN LOS SIGUIENTES 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL INICIO REAL Y LO PRESENTE A LA **DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA** DE **"LA COMISIÓN"**.

B) MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL. **"EL CONTRATISTA"** ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ CONTAR CON UN DICTAMEN DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EMITIDO POR UN PROFESIONAL ACREDITADO, CERTIFICADO Y REGISTRADO POR EL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 54 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

* REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DOCUMENTAL FOTOGRÁFICO DEL ESTADO FÍSICO ACTUAL DE TODOS LOS INMUEBLES COLINDANTES CON LA OBRA A EJECUTAR, ALMACENES Y BODEGAS, ÁREAS DE DESCARGAS, ETC. Y OTRO AL TÉRMINO DE LA MISMA, PARA DETERMINAR LA VERACIDAD DE LAS POSIBLES AFECTACIONES EN CASO DE PRESENTARSE.

* **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONTAR CON UN SUPERINTENDENTE DE OBRA CON PERFIL DE INGENIERO CIVIL, DE TIEMPO COMPLETO QUE TENGA LA CAPACIDAD DE ATENDER A LOS VECINOS ANTE CUALQUIER PROBLEMA, DUDA, ETC. Y QUE COADYUVE DE MANERA FAVORABLE CON LA IMAGEN DE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL, DE IGUAL MANERA SUGERIMOS PRIVILEGIAR LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES Y PERSONAS VECINAS ANTE EL AVANCE DE LA OBRA.

* DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA SE DEBERÁ DELIMITAR Y PROTEGER LAS ÁREAS DE TRABAJO, TALES COMO ALMACENES, BODEGAS, HABILITADOS DE MATERIALES A UTILIZAR (ACEROS Y CIMBRAS) BANCOS EN OBRA (AGREGADOS), ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y EXCAVACIONES PROFUNDAS, PASOS VEHICULARES Y PEATONALES, ASÍ COMO LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN VIAL, TODO ESTO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

* **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR AL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS, UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN DONDE SE CONTEMPLAN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN, DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA.

* **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE ALERTAMIENTO VISUAL Y ACÚSTICO PARA EFECTUAR SIMULACROS Y/O EVACUACIÓN PREVENTIVA DEL PERSONAL ANTE LA PRESENCIA DE CUALQUIER FENÓMENO PERTURBADOR.

* **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL PARAMÉDICO DURANTE LAS HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EQUIPO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA HACER FRENTE A CUALQUIER SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

* EN CASO DE LLEVAR A CABO CONCEPTOS DE TRABAJOS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO A LA POBLACIÓN (MANIOBRAS PESADAS, EXCAVACIONES, SIN PROTECCIÓN DE TALUD (ADEMES) ETC., INFORMAR AL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA MANERA EN QUE SE REALIZARAN LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN CASO DE ALGUNA CONTINGENCIA.

DÉCIMA SEXTA: PAGOS EN EXCESO.- **"EL CONTRATISTA"**, REINTEGRARÁ A **"LA COMISIÓN"**, LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO, A DICHAS CANTIDADES SE LE SUMARÁN LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE CALCULARÁN CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. -EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**. SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO, LA ESTIPULACIÓN DE QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE **"LA COMISIÓN"**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.- **"LAS PARTES"** FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

"LA COMISIÓN", TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI **"EL CONTRATISTA"**, SE ENCUENTRA EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA COMISIÓN"** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBÍO REALIZARSE, **"LA COMISIÓN"**, RETENDRÁ EL 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE, LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **"LA COMISIÓN"**, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBIENDO EXPONER EN EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"**, NO CONCLUYERA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, ADICIONALMENTE COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"LA COMISIÓN"** MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES, Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS; NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, EN TAL SUPUESTO, **"LA COMISIÓN"**, EFECTUARÁ LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA QUE A SU JUICIO ESTIME PERTINENTES.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CUANDO:

SE DEMUESTRE QUE LA OBRA EJECUTADA, NO REÚNE LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES OFRECIDAS POR **"EL CONTRATISTA"**, O NO SE ENCUENTRAN A SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"**.

OCCURRAN LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE AL RESPECTO SE FIRMA.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES. - "LA COMISIÓN", PODRÁ MODIFICAR LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE OBRA Y VOLÚMENES MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", POR LO QUE, DICHAS MODIFICACIONES SERÁN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL DE LA OBRA, "LA COMISIÓN" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN".

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJERCICIO DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE PERCATE DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE TENGA CONVENIDO Y AUTORIZADO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A "LA COMISIÓN", MEDIANTE ANOTACIÓN EN BITÁCORA Y PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE, SU SOLICITUD DE PRORROGA O AMPLIACIÓN SEGÚN CORRESPONDA, MANIFESTANDO LAS JUSTIFICACIONES QUE TENGA A SU FAVOR Y LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LAS MISMAS "LA COMISIÓN" NO TIENE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CONSIDERAR AMPLIACIONES O PRORROGAS QUE NO SEAN SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA", CONFORME A LO AQUÍ ESTIPULADO.

PARA EL CASO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y/O PLAZO QUE EN ESTE APARTADO SE REFIERE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA A "LA COMISIÓN", LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA EN AL QUE TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "LA COMISIÓN", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

"LA COMISIÓN", DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ELABORARÁ UN ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ "EL CONTRATISTA", O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN V DEL ARTÍCULO 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL JUSTIFICADA, YA SEA PARCIAL O TOTAL PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR DICHO PLAZO CONVENIDO.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LA COMISIÓN", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS. EN ESTOS SUPUESTOS, "LA COMISIÓN", REEMBOLSARÁ A "EL CONTRATISTA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "LA COMISIÓN", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE SOLICITUD RESPECTIVO. EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "LA COMISIÓN" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ COMUNICADA POR "LA COMISIÓN" A "EL CONTRATISTA" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, ELABORANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE TAL CIRCUNSTANCIA Y SOLICITANDO SU PRESENCIA. LA INASISTENCIA DE "EL CONTRATISTA" NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER LA DILIGENCIA. ESTO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA COMISIÓN" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. ESTO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBIENDO **"LA COMISIÓN"**, ELABORAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 151 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LA COMISIÓN"**, PODRÁ EXIGIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA, O LAS ÓRDENES DE TRABAJO DE **"LA COMISIÓN"**, ASÍ COMO QUE SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, CUANDO SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PREVE, O EN SU CASO, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DA DERECHO A QUE **"LA COMISIÓN"**, SIN RESPONSABILIDAD DE ALGUNA NATURALEZA APLIQUE A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"LA COMISIÓN", LE COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO; PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, BAJO PENA DE PERDER ESTE DERECHO DE NO HACERLO EN EL PLAZO SEÑALADO. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTES MENCIONADO, **"LA COMISIÓN"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE DICHO PLAZO. EN CASO DE RESCISIÓN **"LA COMISIÓN"** PROCEDERÁ A REASIGNAR LA OBRA A OTRO CONTRATISTA.

"LA COMISIÓN" PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

OTRA CAUSA DE RESCISIÓN SERÁ QUE EL PERSONAL AUTORIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADJUDICADA, INCURRIERA EN ACTOS DE VIOLENCIA O MALOS TRATOS EN CONTRA DEL PERSONAL DE **"LA COMISIÓN"** O DE TERCERAS PERSONAS YA SEA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA COMISIÓN"**, O EN EL LUGAR O CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"LA COMISIÓN"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA.

UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"LA COMISIÓN"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE O ELABOREN POR **"LAS PARTES"** EL FINQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EL FINQUITO RESPECTIVO DEBERÁ PREVER EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE Y DEMÁS ACCESORIOS ORIGINADOS A FAVOR DE **"LA COMISIÓN"**, CON MOTIVO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO; Y SERÁ ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TODO LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DEL DERECHO QUE TIENE **"LA COMISIÓN"** DE EXIGIR, EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY O DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y DE NO OPTAR POR LA RESCISIÓN, **"LA COMISIÓN"**, PREVIO LEVANTAMIENTO DE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA HACER CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

"LA COMISIÓN", NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LAS OBLIGACIONES QUE NO HAN SIDO CUMPLIDAS, DESCRIBIENDO LAS MISMAS EN SU CASO, DE SER POSIBLE, CUANTIFICANDO SU VALOR, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO CUMPLIRLAS EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES **"LA COMISIÓN"**, LE HARÁ CUMPLIR POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** DE LOS GASTOS QUE ORIGINE, EN EL CUAL SE PODRÁ INCLUIR EN TODO CASO EL SOBRECOSTO DE LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"**, TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTAR PRUEBAS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA O JUSTIFICAR QUE NO ES SU RESPONSABILIDAD CUMPLIR LAS MISMAS, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBA LA CONTESTACIÓN, **"LA COMISIÓN"**, EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO.

EN CASO DE QUE **"LA COMISIÓN"** DETERMINE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE POR SÍ O TRAVÉS DE TERCERA PERSONA, REALIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y EL COSTO QUE TENDRÁ ÉSTE, EN EL CUAL SE PODRÁ INCLUIR EN TODO CASO EL SOBRECOSTO DE LA OBRA. PROCEDIÉNDOSE EN CASO DE AMERITARLO A AFECTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO, OCURRIDA O NO LA MANIFESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, **"LA COMISIÓN"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, PARA TAL EFECTO ANALIZARÁ, EN SU CASO, LO EXPUESTO POR **"EL CONTRATISTA"**; EN EL SUPUESTO DE QUE DETERMINE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEÑALARÁ LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE LE REQUIERAN A **"EL CONTRATISTA"**, PARA TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN OMITIDA, OTORGANDO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE

DÍAS NATURALES PARA LLEVAR A CABO LAS MISMAS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LA OBLIGACIÓN OMITIDA; EL PLAZO CONCEDIDO EN ESTOS TÉRMINOS, NO PRORROGARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO INICIE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS DEL PLAZO CONCEDIDO, **"LA COMISIÓN"** INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TOMARÁ POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y HARÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA EL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN; A ESTA DILIGENCIA DEBERÁ SER CITADO PREVIAMENTE **"EL CONTRATISTA"**, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE SU INASISTENCIA NO ORIGINARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA.

REALIZADA LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA COMISIÓN"**, PODRÁ REALIZAR LOS TRABAJOS OMITIDOS O HACER EJECUTAR POR OTRO LOS MISMOS, ADJUDICANDO LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR A TRAVÉS DE CONTRATO ASIGNADO DIRECTAMENTE, SIENDO A COSTA DE **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLIDO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN AL RESPECTO, OPERANDO EN ESTE CASO, LA SUBROGACIÓN EN EL DERECHO DEL PAGO DE ESTIMACIONES Y LA OBLIGACIÓN, EN SU CASO, DEL PAGO DE SOBRECOSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA, **"LA COMISIÓN"** REALIZARÁ LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS Y NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTES SEÑALADO.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN MUTUA DE SUJECCIÓN AL CLAUSULADO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.- LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN VIRTUD DE QUE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SON DE CARÁCTER FEDERAL, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS ANEXOS, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA: DEDUCCIONES. - "EL CONTRATISTA", ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, **"LA COMISIÓN"**, REALICE LAS DEDUCCIONES SIGUIENTES:

- A. **EL 5 AL MILLAR;** DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE: POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS CONTRATISTAS QUE CELEBREN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARÁN UN DERECHO EQUIVALENTE AL **5 AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO.
- B. **EL 1% SOBRE EL MONTO EJERCIDO DEL PRESENTE CONTRATO,** POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 269, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- C. **RETENCIÓN DEL 2% SOBRE LA BASE GRAVABLE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA,** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 229, 232 Y 235 DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
- D. **PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153-A Y 153-B DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO,** REFERENTE A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, **"EL CONTRATISTA"** DESDE ESTE MOMENTO CEDE SU DERECHO DE COBRO A LA INSTITUCIÓN, CÁMARA DE INTERÉS PÚBLICO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE REGISTRADA Y RECONOCIDA CUYA RESIDENCIA SE UBIQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS A LA CUAL ESTE AFILIADO SEGÚN SU PREFERENCIA, POR EL **DOS AL MILLAR (0.2%)** DEL IMPORTE ANTES DEL I.V.A. Y RETENCIONES Y DEDUCCIONES DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CON ESTA ESTIPULACIÓN SE DA POR PAGADO EL IMPORTE DEL **DOS AL MILLAR (0.2%)** DE CADA ESTIMACIÓN; EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, **"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO QUE EN ESTE ACTO REALIZA.

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO A, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 132, FRACCIÓN XV Y, 153-A Y 153-B, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, **"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

EN CASO DE NO SER AGREMIADO A NINGUNA INSTITUCIÓN, CÁMARA DE INTERÉS PÚBLICO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE REGISTRADA Y RECONOCIDA CUYA RESIDENCIA SE UBIQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, NO SERÁ APLICABLE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO D, DE ESTA CLÁUSULA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ACREDITE DOCUMENTALMENTE ANTE **"LA COMISIÓN"** QUE ESTÁ CUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO A LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 153-A Y 153-B DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ OBLIGADO A ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN COMO PATRÓN, DE CAPACITAR A TODOS LOS TRABAJADORES.

- E. **RETENCIÓN DEL 6% (SEIS POR CIENTO) POR CONTRIBUCIÓN ADICIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD,** APLICADO SOBRE EL MONTO TOTAL OBTENIDO DEL **2% (DOS POR CIENTO)** DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULOS 262, 263 Y 265 DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

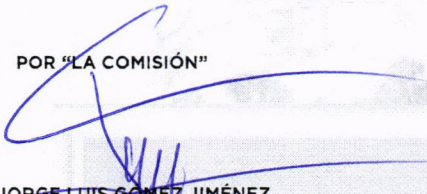
VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE **"LAS PARTES"**, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER TÉCNICO, SE TRATARÁN DE RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL **"LA COMISIÓN"** OPTATIVAMENTE PODRÁ PROPONER POR ESCRITO UNA SOLUCIÓN A **"EL CONTRATISTA"** O BIEN, ÉSTE SERÁ CONVOCADO A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL OBJETO DE DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SIN EMBARGO, EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE NO RINDA SU CONTESTACIÓN POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES O A PESAR DE PLANTEAR LA SOLUCIÓN, NO SE RESUELVA EN EL FONDO PORQUE NO SE LLEGUE A UN ACUERDO CONSENSUAL O POR INASISTENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, **"LA COMISIÓN"**, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS LEYES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE **"LAS PARTES"** SE SOMETAN AL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

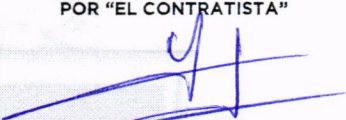
VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTA QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA HABIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDARLO; POR LO QUE, PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS **31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.**

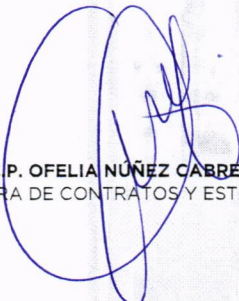
POR **"LA COMISIÓN"**


ING. JORGE LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

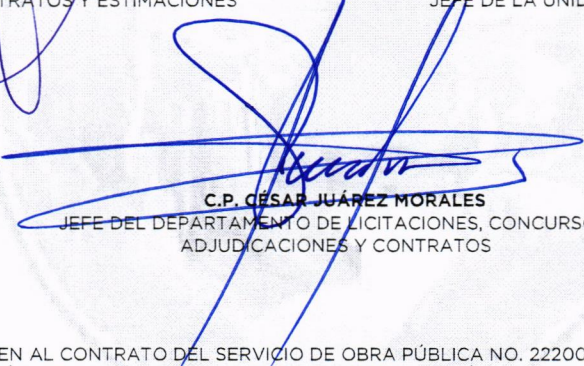
POR **"EL CONTRATISTA"**


ING. MARIO SOLÍS PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA


C.P. OFELIA NÚÑEZ CARRERA
DIRECTORA DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES


LIC. WILIAM LÓPEZ ROBLERO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS


C.P. CÉSAR JUÁREZ MORALES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CONCURSOS,
ADJUDICACIONES Y CONTRATOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DEL SERVICIO DE OBRA PÚBLICA NO. 2220005-091 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022 CELEBRADO EN LA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALZADA DR. SAMUEL LEÓN BRINDIS No. 1330 COLONIA CAMINERA C.P. 29090, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES PARA MAYOR INFORMACIÓN PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN NUESTRO SITIO OFICIAL, <https://www.ccih.chiapas.gob.mx/?p=avisodeprivacidad>

ANEXO DEL CONTRATO NÚMERO 2220005-091
CARTA RESPONSIVA.

EL SUSCRITO(A) C. ING. MARIO SOLIS PAREDES, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA CONTRATISTA FRANCISCO AGUILERA GOMEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38145 LIBRO 1549, DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46, LIC. MIGUEL DE JESÚS SOLÓRZANO GRAJALES, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 BIS, 54, 62 ÚLTIMO PÁRRAFO, 64, 66, 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 42, 91 ÚLTIMO PÁRRAFO, 103, SEGUNDO PÁRRAFO, 104, 105, 107, 110, 111, 117, 120, 121, 125 FRACCIÓN II, 128 TERCER PÁRRAFO, 137, 145, 164 Y 175 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, ASÍ COMO DE LOS ANÁLOGOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ME PERMITO REALIZAR LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES: TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO DE QUE, UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, ES VIGILAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS PACTADOS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CELEBRE, EJERCENDO TODO TIPO DE ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU FUNCIÓN PÚBLICA Y SOCIAL; POR MEDIO DEL PRESENTE ME COMPROMETO, EN LO SUBSECUENTE Y CUANDO ASÍ SE ME REQUIERA, **DAR CUMPLIMIENTO A MIS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: 2220005-091, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO DE REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA, ACCIONES TALES COMO:**

- DESIGNAR A UN SUPERINTENDENTE O RESIDENTE SEGÚN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON LOS CONOCIMIENTOS IDÓNEOS;
- PRESENTAR LAS ESTIMACIONES CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA;
- COMUNICAR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA EN EJECUCIÓN;
- PRESENTAR LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO LA DE VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA; EN CASO DE MODIFICACIÓN EN MONTO Y TIEMPO AL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES; PRESENTAR ENDOSO DE LA GARANTÍA DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- COMUNICAR SI HUBIERE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL;
- NOTIFICAR LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A MÍ REPRESENTADA;
- COADYUVAR CON LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTE LA OBRA PÚBLICA;
- REGISTRAR CONJUNTAMENTE CON EL SUPERVISOR DE OBRA DE ESTA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA LAS NOTAS DE BITÁCORA Y RESPONSIVAS CORRESPONDIENTE;
- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES EN CADA FACTURA QUE PRESENTE ANTE ESTA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- ATENDER LAS SOLICITUDES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS AUDITORÍAS;
- CONTAR CON UN DICTAMEN DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL ANTES DE INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO ELABORAR Y PRESENTAR AL INSTITUTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 21 PÁRRAFO CUARTO Y 84 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS; ENTREGANDO COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ACUSE DE RECIBIDO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMISIÓN Y
- DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, Y SUS REGLAMENTOS, (SEGÚN APLIQUE) ASÍ COMO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ANTES DESCRITO.

AHORAS BIEN, DEBIDO A QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DESDE SU INICIO HASTA SU ENTREGA, REPRESENTA UN FACTOR IMPORTANTE EN EL IMPACTO QUE SE PRODUCE AL MEDIO AMBIENTE, Y TODA VEZ QUE ES PRIORIDAD DE ESTE GOBIERNO, PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y REDUCIR LA PÉRDIDA DE LA BIODIVERSIDAD, DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CHIAPAS 2019-2024; ME COMPROMETO A QUE, AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN A MI CARGO, TOMAR EN CONSIDERACIÓN ENTRE OTROS ASPECTOS, **LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS**, A FIN DE ASEGURAR QUE LA CALIDAD Y APRECIACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA, NO SE VEA AFECTADA POR LA MALEZA, ESCOMBROS O BASURA, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SU DIVERSO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, (SEGÚN APLIQUE).

DE LA MISMA MANERA, Y BAJO EL CONTEXTO DE FAVORECER AL MEDIO AMBIENTE, YA QUE ES INDISPENSABLE PROMOVER PRÁCTICAS QUE REDUZCAN LA DEGRADACIÓN Y EROSIÓN DE LOS SUELOS, Y UNA VEZ REALIZADAS LAS ACCIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE (LIMPIA, DESMONTE, DESHIERBE, ETC.), MÍ REPRESENTADA LLEVARÁ A CABO LABORES DE **REFORESTACIÓN**, PRIORIZANDO LA SIEMBRA DE ÁRBOLES FRUTALES Y MADERABLES, NATIVOS DE LA ZONA QUE CORRESPONDA, TODA VEZ QUE ESTA LABOR, REFLEJARÁ EL SÓLIDO COMPROMISO QUE TIENE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, DE PROCURAR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SUSTENTABLE, LO CUAL A SU VEZ, TRAERÁ APAREJADO EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN, CON HÁBITOS Y COSTUMBRES SUSTENTABLES, COMO LO ES LA MISMA REFORESTACIÓN.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. MARIO SOLIS PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL
FRANCISCO AGUILERA GOMEZ